

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°634/2025

Ley de fecha 03 de julio de 2025

CARLOS RUDDY DORADO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO A LA FEXPOSIV – FERIA EXPOSICIÓN DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Feria Exposición de San Ignacio de Velasco, conocida como FEXPOSIV, representa una de las manifestaciones culturales, económicas y sociales más relevantes del oriente boliviano. Celebrada anualmente en el municipio de San Ignacio de Velasco, en el departamento de Santa Cruz, esta feria congrega a productores, artesanos, ganaderos, artistas, instituciones y organizaciones sociales en un espacio de encuentro que fortalece la identidad chiquitana.

La FEXPOSIV es más que un evento económico, es una celebración de la creatividad madera, agropecuaria local, de la música, la gastronomía y los conocimientos que subsisten en esta región del país.

En cumplimiento de la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, y considerando su Artículo 5, que define el Patrimonio Cultural Inmaterial como "el conjunto de expresiones, conocimientos, saberes, prácticas, técnicas, rituales y tradiciones que las comunidades, pueblos y naciones reconocen como parte de su patrimonio cultural", corresponde su declaratoria oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de San Ignacio de Velasco.

En virtud de la autonomía municipal y en ejercicio de las competencias exclusivas conferidas por la Ley N.º 031 de Autonomías, particularmente en materia de cultura, patrimonio y promoción del desarrollo económico local, se ve pertinente y necesario declarar a la FEXPOSIV como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Ignacio de Velasco.

BASE LEGAL

Principio de Autonomía en la Constitución

La **Constitución Política del Estado (CPE)** de Bolivia reconoce en sus artículos 272 y siguientes el derecho de los municipios a ejercer **autonomía legislativa** en el marco de sus competencias. Se enmarca en los fines del Estado Plurinacional (Artículo 9 de la CPE), como la promoción cultural y el desarrollo económico local.

Competencia municipal en cultura y patrimonio

De acuerdo con la **Ley N.º 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **Artículo 5 (Competencias Exclusivas Municipales)**, se establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para:

"7. Cultura, patrimonio cultural, culturas, interculturalidad y promoción del turismo en su jurisdicción".

Cumplimiento de la Ley N.º 530 (Ley del Patrimonio Cultural Boliviano)

1

La **Ley N.º 530** define claramente en su **Artículo 5** lo que se entiende por patrimonio cultural inmaterial. La FEXPOSIV encaja perfectamente en esta definición, ya que:

- Es una tradición reconocida por la comunidad.
- Tiene valor social, económico, cultural y ritual.
- Se mantiene de forma viva y participativa por parte de la población.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Báñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº634/2025

Ley de fecha 03 de julio de 2025

"LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO A LA FEXPOSIV – FERIA EXPOSICIÓN DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar **Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Ignacio de Velasco** a la **FEXPOSIV – Feria Exposición de San Ignacio de Velasco**, por constituirse en una expresión viva de la identidad cultural, económica y social del pueblo ignaciano.

ARTÍCULO 2. (RECONOCIMIENTO). - Se reconoce el valor cultural, histórico y social de la FEXPOSIV, como una manifestación que impulsa la preservación de tradiciones locales, la promoción del desarrollo económico regional y la participación regional, fomentando la identidad del municipio.

ARTÍCULO 3. (SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de sus instancias correspondientes en coordinación con instituciones locales, deberá:

- a) Desarrollar políticas y programas para la promoción, conservación y salvaguarda de la FEXPOSIV.
- b) Incluir la feria en los planes de desarrollo cultural y turístico del municipio.
- c) Garantizar el apoyo institucional, logístico y técnico necesario para su realización anual.

ARTÍCULO 4. (REGISTRO). - Dispóngase la inscripción de la FEXPOSIV en el Registro Municipal de Patrimonio Cultural Inmaterial, a cargo de la Dirección Municipal de Cultura o la instancia competente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA - Para el cumplimiento de la presente ley, se encomienda al ejecutivo municipal, a través de las unidades organizacionales correspondientes, la coordinación de las acciones conjuntas a realizarse con la feria exposición - FEXPOSIV que

aseguren la correcta aplicación de la presente ley, en el marco de las disposiciones legales vigentes y bajo los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

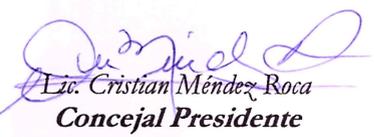
DISPOSICION FINAL TERCERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías SEAS, a efecto de su control y registro conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Lic. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco. Es dado en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

3


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
**ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**